



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 075-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 14 de Junio del 2018

VISTOS:

El acta de la Octava Sesión Ordinaria de fecha once de junio del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Oficio N° 027-2018-GRC/CRC/COAACCN/LBC, de la Consejería Regional de Canchis, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que solicita se Declare de Necesidad e Interés público Regional, el Proyecto de Inversión Pública Instalación y Mejoramiento del Servicio de Control para Establecer Áreas de Baja Prevalencia de Moscas de la Fruta en Selva y Ceja de Selva de la Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, Principios rectores de las políticas y la gestión regional rige los siguientes principios: "(...) Sostenibilidad.- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "a. Proponer normas y acuerdos regionales(...)";

Que, el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, Funciones en materia agraria señala "a. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales;

Que, mediante Ley N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA siendo un ente encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significado socio – económico en la actividad agraria, y que conforme lo dispuesto en el Artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24-95-AG el Programa Nacional Mosca de la Fruta constituye un órgano no estructurado del SENASA;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Que, así mismo el Artículo 3º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N 119-2016.CR/GRC.CUSCO señala que : *"El Consejo Regional tiene jurisdicción en los asuntos de competencia del Gobierno Regional en todo el territorio del departamento del Cusco";*

Que, conforme señala el Artículo 5º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 119-2016 CR/GRC.CUSCO, señala que : *"La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por Normas Nacionales; por lo que emana o dicta las siguientes normas: a. **Acuerdo Regional.-** De cumplimiento obligatorio del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, de Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional. (...);"*

Que, a efectos de evitar la introducción de plagas exóticas en nuestro país, de promover un adecuado control de la sanidad de los cultivos de frutales y hortalizas y de acuerdo a lo reportes de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional del ámbito de intervención del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Control para Establecer Áreas de Baja Prevalencia de Moscas de la Fruta en Selva y Ceja de Selva de la Región Cusco" se puede deducir que en la última década se ha reportado la incidencia de la mosca de la fruta llegando hasta el 60-1% con un incremento sostenido de 2% anual, afectando principalmente la producción de la fruta, trayendo como consecuencia la baja calidad, disminuyendo la capacidad de comercialización y por ende los bajos ingresos económicos e incremento de la pobreza. Siendo el Sector Agricultura y Riego importante para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza rural en el Perú, al coadyuvar con singular importancia en el empleo directo y la generación de ingresos de por lo menos un tercio de la población Peruana y la participación productiva de la agricultura puede ser significativa para un conjunto importante de departamentos del país;

Que, mediante Oficio N° 085-2018-GRC/CRC/CC/LBC, de fecha 07 de junio del 2018, la Consejería Regional de Cusco solicita se declare de Necesidad e Interés Público Regional, el Proyecto de Inversión Pública "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Control para establecer áreas de Baja Prevalencia de Moscas de la Fruta en Selva y Ceja de Selva de la Región Cusco".

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGIÓN CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, gestionar el financiamiento del Proyecto : *"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGIÓN CUSCO"*, por un costo total de S/. 84'756,014.40 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CATORCE CON 40/100 SOLES), ante las instancias del Ministerio de Economía y Finanzas e incorporar en la Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en el marco de sus competencias y funciones implemente y cumpla el presente Acuerdo Regional.





ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Cusco, bajo responsabilidad, realizar todas las acciones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Jaime Ernesto Gamarra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL


Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL